



**ASUNTO: CTDO PUNTO N.º. 8 SESIÓN PLENARIA  
NEGOCIADO: SECRETARIA  
REFERENCIA: JAGL/RRG.  
EXPEDIENTE N.º. 690/2019**

**DON JOSE ALFREDO GUERRERO LOZANO, VICESECRETARIO -  
INTERVENTOR DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOCINA.-(Sevilla).**

**CERTIFICO:**Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de dos mil veintiuno a la que asistieron diez ediles de los trece que legalmente la componen, adoptó el acuerdo que en extracto dice:

**8,- EXPEDIENTE 690/2019. APROBACIÓN DE PROPUESTA DEFINITIVA DE PROYECTO DE ACTUACIÓN INSTALACIÓN PLANTA DE MONTAJE DE ENVASES DE CARTÓN**

“Consta en este expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa General para el Estudio, Informe y Consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 21 de enero actual, de la Propuesta de Alcaldía de fecha 15 de enero de 2021 que, literalmente dice:

Visto el expediente que se instruye a instancia de D<sup>ª</sup>. M<sup>ª</sup> del Mar Montero Ríos en representación de CARTONPLUS PACKAGING, S.L., que con fecha 27 de febrero de 2019, subsanada con fecha 28 de mayo de 2019, solicita la aprobación de Proyecto de Actuación de Interés Público en suelo no urbanizable, para la instalación de una Planta de Montaje de Envases de Cartón en las parcelas 39 y 43 del polígono 1, con referencias catastrales 41092A001000390000XO y 41092A001000430000XK, de este término municipal, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Francisco Manuel Dorado Ortega, colegiado n.º18.800, y CONSIDERANDO que:

**PRIMERO:** Admitida a trámite esta solicitud por Resolución de Alcaldía nº 747, de 17 de julio de 2019, fue publicado anuncio en el B.O.P. nº 177, de 1 de agosto de 2019, así como en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días hábiles, y se ha efectuado notificación a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto de Actuación. Concluido dicho plazo se recibe una alegación, presentada por Ecologistas en Acción-Sevilla, con n.º de registro 2019-E-RE-582, de 30 de agosto de 2019 y que, en resumen, se viene a fundamentar en que no se cumplen los requisitos del artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, relativo a la Utilidad Pública o Interés Social y a la procedencia o necesidad de la implantación en suelo no urbanizable; la creación de puestos de trabajo o la contribución a la actividad económica, por muy deseable que sea, no es motivo para esa cualificación; que se trata de un uso industrial, cuya instalación en suelo no urbanizable no es necesario ni procedente.

**SEGUNDO:** Dichas alegaciones han sido informadas por los Servicios Técnicos Municipales, con fecha 11 de octubre de 2019, en el que propone la desestimación de las alegaciones, en base a los siguientes argumentos:

- La implantación del uso propuesto incide en la justificación del interés público y social en base a la creación de empleo con motivo del ejercicio de la actividad, tanto en fase de ejecución de obras como, fundamentalmente, en la fase de funcionamiento, estimados en torno a unos 20 puestos de trabajo estables.

- Supone la presente actuación la puesta en práctica de lo especificado en el planeamiento vigente, que en el art. 67. Suelo No Urbanizable de las Terrazas





Superiores, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Tocina señala que con carácter excepcional y siguiendo el régimen previsto en el art. 52 de la L.O.U.A., podrán ser autorizadas por el Ayuntamiento, edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social, o industrias que por sus especiales características deban emplazarse en esta clase de suelo, cumpliendo en todo caso con la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los Reglamentos que la desarrollen.

- Asimismo, el Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, insta a las corporaciones a facilitar la implantación de actividades económicas, creando un marco para su flexibilización y facilitación de las condiciones y, al carecer este municipio de suelo ni urbano industrial ni urbanizable desarrollado capaz de albergar una instalación de estas características, es por lo que se ha optado por tramitar este Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable.

**TERCERO:** Con fecha 25 de noviembre de 2019, tuvo entrada en este Ayuntamiento el preceptivo informe de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en sentido favorable, cuando se de cumplimiento por este Ayuntamiento a las observaciones señaladas en el apartado 6.d) y f) del mismo.

**CUARTO:** Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 26 de octubre del corriente, en el que consta lo siguiente:

- En cuanto a la observación señalada en el punto 6. f), el tramo de la Ctra. SE-9001 por la que se accede a la actividad, es propiedad municipal, según acta de fecha 5 de octubre de 2001, por la que Confederación Hidrográfica del Guadalquivir acuerda entregar al Ayuntamiento de Tocina los tramos de los Caminos de Servicio n.º 6 y n.º 10 que transcurren dentro de los límites de su término municipal, actualmente el tramo de la Ctra. SE-9001 integrada en este municipio.

- En cuanto a la observación señalada en el apartado 6. d), se confirma que el presente proyecto de actuación se ajusta en general a lo establecido en los arts. 67 y 64 de las Normas Urbanísticas de la Modificación n.º 5 del PGOU, en cuanto al interés social de la actividad y en cuanto a garantizar la imposibilidad de formación de nuevos núcleos de población, adecuándose a los parámetros establecidos en dicho artículo.

Por lo que las objeciones expuestas en el citado informe de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía han sido subsanadas.

En virtud de lo expuesto, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y que el Proyecto de Actuación es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que procede proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Desestimar las alegaciones presentadas al Proyecto de Actuación promovido por CARTONPLUS PACKAGING, S.L., durante el periodo de información pública, a que ha estado sometido el expediente, en base a las consideraciones expuestas anteriormente.

**SEGUNDO.** Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada, consistente en la instalación de una Planta de Montaje de Envases de Cartón en las parcelas 39 y 43 del polígono 1, con referencias catastrales 41092A001000390000XO y 41092A001000430000XK, de este término





municipal, según proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Francisco Manuel Dorado Ortega, colegiado n.º 18.800.

**TERCERO.** Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación de Interés Público de referencia.

**CUARTO.-** Establecer un plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad, de **treinta y un años**, en base a lo regulado en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA- el cual será renovable, sin perjuicio de otros supuestos de pérdida de vigencia de las licencias correspondientes previstos en el ordenamiento urbanístico y de régimen local.

**QUINTO.** Establecer una prestación compensatoria por importe de 16.800 euros (4 % de la inversión, según art. 6.1. de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo No Urbanizable), que gestionará este Ayuntamiento y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.

**SEXTO.** Exigir al propietario la prestación de una garantía por importe de 42.000 euros (10% de la inversión) para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

**SÉPTIMO.** Advertir al promotor que la licencia urbanística correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida, deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

Previo a la obtención de la preceptiva licencia municipal, se deberá efectuar anotación en el Registro de la Propiedad sobre la afección de las fincas vinculadas al proyecto de actuación.

**OCTAVO.-** Requerir al promotor para que adjunte a la solicitud de licencia urbanística cuantas autorizaciones sean susceptibles por la legislación sectorial.

**NOVENO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

**DÉCIMO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

No suscitándose debate alguno, por la Presidencia se dispone se pase a la votación de este asunto y, de conformidad con lo establecido en los artículos 46.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Órganos de gobierno de este Ayuntamiento, en votación ordinaria, la Corporación por unanimidad de los asistentes al acto que son diez de los trece que legalmente la componen, , acuerda aprobar la Propuesta de Alcaldía transcrita en sus justos términos, y por tanto

**PRIMERO:** Desestimar las alegaciones presentadas al Proyecto de Actuación promovido por CARTONPLUS PACKAGING, S.L., durante el periodo de información pública, a que ha estado sometido el expediente, en base a las consideraciones expuestas anteriormente.

**SEGUNDO.** Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada, consistente en la instalación de una Planta de Montaje de Envases de Cartón en las parcelas 39 y 43 del polígono 1, con referencias catastrales 41092A001000390000XO y 41092A001000430000XK, de este término municipal, según proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Francisco Manuel Dorado Ortega, colegiado n.º 18.800.





**TERCERO.** Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación de Interés Público de referencia.

**CUARTO.-** Establecer un plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad, de **treinta y un años**, en base a lo regulado en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA- el cual será renovable, sin perjuicio de otros supuestos de pérdida de vigencia de las licencias correspondientes previstos en el ordenamiento urbanístico y de régimen local.

**QUINTO.** Establecer una prestación compensatoria por importe de 16.800 euros (4 % de la inversión, según art. 6.1. de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo No Urbanizable), que gestionará este Ayuntamiento y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.

**SEXTO.** Exigir al propietario la prestación de una garantía por importe de 42.000 euros (10% de la inversión) para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

**SÉPTIMO.** Advertir al promotor que la licencia urbanística correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida, deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

Previo a la obtención de la preceptiva licencia municipal, se deberá efectuar anotación en el Registro de la Propiedad sobre la afección de las fincas vinculadas al proyecto de actuación.

**OCTAVO.-** Requerir al promotor para que adjunte a la solicitud de licencia urbanística cuantas autorizaciones sean susceptibles por la legislación sectorial.

**NOVENO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

**DÉCIMO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con la salvedad del artículo 206 del vigente R.O.F. y R.J. de las E.E.L.L., visada y sellada debidamente, en Tocina en la fecha indicada en este documento.

Vº Bº  
EL ALCALDE - PRESIDENTE,

**Documento firmado electrónicamente**

